

**MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO SOCIAL**

DS: COP/aod  
06/09/13

DECRETO EXENTO N° 1818

LITUECHE, 06 de Septiembre de 2013

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- La Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones conjuntas con otros órganos de la administración del estado.
- La Resolución Exenta N° 015/188 de fecha 26.08.2013, que aprueba el convenio de colaboración para el funcionamiento de programas alternativo unidad educativa familiar, de fecha 01 de Julio de 2013, suscrito por la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

**VISTOS:**

El Decreto N° 2621 de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en uso de las atribuciones que me confiere el decreto con Fuerza de Ley, que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

- 1.- APRUÉBASE en todas sus partes, el Convenio de Colaboración para el funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Laboral, de fecha 01 de Julio de 2013, suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche
- 2.- Remítase copia del presente decreto y convenio a la Administración Municipal, Secretaría Municipal, Departamento Social para su conocimiento y fines.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaría Municipal



**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

RAE/MSOP/COP/aod

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Directora Regional JUNJI de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Ley de Transparencia
- Administración Municipal
- Departamento Social.
- Secretaría Municipal



El primer paso, el más importante.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO  
MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
LITUECHE**

En Rancagua, a un día del mes de Julio del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, Profesora de Arte, cédula nacional de Identidad número 7.010.360-5, ambas domiciliadas en calle Estado N° 531, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en adelante la "JUNJI"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT N° 69.091.100-0, representada legalmente por su Alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**, cédula nacional de identidad N° 11.631.592 - 0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro 796, comuna de Litueche, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la "Municipalidad"; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: GENERALIDADES:** A la **JUNJI**, de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, **JUNJI** tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

**SEGUNDO: OBJETO.** Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LABORAL** ubicado en calle Hermanos Carrera N° 751 A, comuna de Litueche, **Jardín Infantil Manitos Blancas** que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad social, urbanos, semiurbanos y rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con la suficiente oferta programática formal de educación parvularia.



El primer paso, el más importante.

### TERCERO: APORTES:

a) La **MUNICIPALIDAD** con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1. **INMUEBLE.** El local proporcionado por la Municipal de Litueche, para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Laboral	Capacidad	Local	Dirección
Manitos Blancas	30	Municipalidad	Hermanos Carrera N° 751 A, Comuna de Litueche

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Laboral es de 30 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

2. **PERSONAL:** Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes, entre las 10:30 hrs a 19:20 hrs.
3. **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y gas.
4. **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento y refacción de la infraestructura gruesa. Servicio de desratización y fumigación.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes, entre las 08:30 hrs a 17:20 hrs.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.



El primer paso, el más importante.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

**3) MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.

**4) ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 30 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 30 Desayunos.
- 30 Almuerzos.
- 30 Onces
- Colaciones para los niños/as que se queden en la extensión de jornada

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

**5) EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Laboral:

- Mesas para 30 párvulos.
- 30 Sillas para párvulos.



El primer paso, el más importante.

#### **6) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:**

1 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

**CUARTO: COMODATO.** Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato, por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

**QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.** La Unidad Educativa Laboral funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 horas a 19:00 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la técnica(o) en educación de párvulo encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

**SEXTO:** La Unidad Educativa Laboral y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de JUNJI y de la Municipalidad que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por la Técnica en Educación de Párvulos contratada por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, ni a la Municipalidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niña.

**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.** La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.



El primer paso, el más importante.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N°289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

**NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

**DÉCIMO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD.
- 3.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la JUNJI.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Rancagua y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

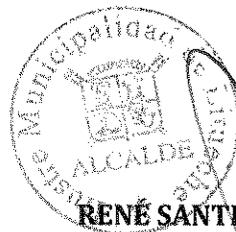
**DÉCIMO SEGUNDO** La personería de don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVARRÍA** para representar a la Municipalidad de Litueche, consta Decreto Alcaldicio N°2621 de fecha 06 de diciembre de 2012;

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña María Elena Claro Lyon Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución N° 015/188 del 07 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines infantiles.

**DÉCIMO CUARTO:** Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la Municipalidad.



**MARIA ELENA CLARO LYON**  
**DIRECTORA REGIONAL DE LA REGION DEL**  
**LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVARRÍA**  
**ALCALDE DE LA ILUSTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**